



Comité Económico y Social Europeo

Bruselas, 3 de junio de 2002

PLENO

DE LOS DÍAS 29 Y 30 DE MAYO DE 2002

SÍNTESIS DE LOS DICTÁMENES APROBADOS

**Los dictámenes del CESE son accesibles in extenso y en las once lenguas
oficiales en la siguiente dirección del sitio Internet del Comité:**

<http://www.esc.eu.int> (rúbrica "Documentos")

El Pleno de los días 29 y 30 de mayo se destacó por la asistencia del Sr. LIIKANEN, miembro de la Comisión Europea, que pronunció un discurso sobre la "Política de empresa y la sociedad de la información", al que siguió un debate general.

1. **ESTRATEGIAS PARA EL FUTURO**

• ***Subcomité "Hacia una asociación global en favor del desarrollo sostenible"***

Ponente: Sr. EHNMARK (Trabajadores – S)

– **Referencia:** COM(2002) 82 final – CES 692/2002

– **Puntos clave:**

En su dictamen, el Comité insta a los gobiernos y organizaciones participantes a centrarse en asociaciones globales y compromisos firmes que permitan poner en marcha un desarrollo sostenible mundial, dando prioridad a la erradicación de la pobreza, en lugar de realizar nuevas declaraciones solemnes. La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible no debe volver a negociar las recomendaciones de la Cumbre de la Tierra ni los objetivos del Milenio, sino acordar acciones para ponerlos en práctica. El Comité apoya plenamente al Consejo y la Comisión en sus intentos por llevar adelante las decisiones de la Cumbre Europea de Gotemburgo de 2001, que proyectaron una nueva plataforma de cooperación internacional en la que la UE desempeña un papel clave.

Para evitar que la Cumbre quede estancada entre la protección medioambiental y el desarrollo económico y social, debe hacer especial hincapié en la estrecha relación existente entre diversos factores principales que afectan a la sostenibilidad, como el crecimiento demográfico, la degradación del medio ambiente, la pobreza y el estancamiento económico. El Comité recomienda, en particular, poner de relieve las relaciones positivas entre las buenas prácticas medioambientales y la creación de puestos de trabajo, que deben ir parejas a la promoción de los derechos laborales fundamentales; mejorar radicalmente las opciones comerciales de los países en vías de desarrollo y renovar esfuerzos para ampliar el alivio de la deuda; dar la máxima prioridad a la educación y la formación; poner en marcha asociaciones para la formación de administradores en los países en vías de desarrollo para promover la buena gobernanza y la eficacia administrativa; y establecer, como está haciendo la UE, foros bienales nacionales, regionales y mundiales de interesados como medio de participación pública en la promoción y el seguimiento del desarrollo sostenible.

– **Contacto:** *Sr. Robert HULL*

(Tel. 00 32 2 546 93 50 – correo electrónico: robert.hull@esc.eu.int)

- **Coordinación de las políticas económicas a largo plazo**

Ponente: Sra. KONITZER (Trabajadores – DE)

- **Referencia:** Dictamen exploratorio CES 688/2002

- **Puntos clave:**

El Dictamen se elaboró como respuesta a una solicitud de dictamen exploratorio formulada por el Sr. PRODI, Presidente de la Comisión.

Por lo que respecta a los trabajos de la Convención, también habría que examinar qué otras modificaciones parecen oportunas en el capítulo de política económica del Tratado. Los siguientes puntos parecen de especial interés:

- El texto del Tratado debería afirmar más claramente que la política económica tiene una contribución fundamental que realizar para el logro de los objetivos de crecimiento y empleo.
- La articulación del interés comunitario debería ser mejorada mediante el restablecimiento del derecho de iniciativa de la Comisión en la elaboración de las orientaciones generales de las políticas.
- Debería reforzarse el papel del Parlamento: consulta obligatoria o codecisión en caso de decisión por mayoría del Consejo.
- Dictamen obligatorio del Comité Económico y Social Europeo.
- Forma y conveniencia de consagrar en el Tratado el diálogo macroeconómico.
- Mejor definición del papel, la composición y la cooperación de los comités.
- Conveniencia de integrar al Eurogrupo en el Tratado, dotándolo de capacidad de decisión propia.

El CESE considera conveniente profundizar más en los problemas señalados en el dictamen y, llegado el caso, elaborar propuestas de redacción para posibles modificaciones del Tratado.

- **Contacto:** Sra. Katarina LINDAHL
(Tel. 00 32 2 546 92 54 – correo electrónico: katarina.lindahl@esc.eu.int)

* * * *

2. MEDIDAS E INDICADORES SOCIALES

- **Opciones para la reforma de las pensiones**

Ponente: Sra. CASSINA (Trabajadores – I)

Coponente: Sr. BYRNE (Empresarios – IRL)

- **Referencia:** Dictamen exploratorio – CES 686/2002

- **Puntos clave:**

La Comisión Europea ha invitado al CESE a analizar en profundidad las opciones existentes en materia de pensiones a través de una carta de su Presidente, Sr. Romano PRODI, en la que solicitaba al Comité un dictamen exploratorio.

El CESE, además de reiterar todos los puntos expuestos en dictámenes recientes sobre "Crecimiento económico, fiscalidad y sostenibilidad de los sistemas de pensiones en la UE" y sobre la "Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social - Apoyo a las estrategias nacionales para garantizar pensiones seguras y viables mediante un planteamiento integrado", y en otros que hacen referencia de forma directa o indirecta a problemas relacionados con los sistemas de pensiones, analiza detenidamente algunos de ellos centrándose en cuatro aspectos: sostenibilidad social de los sistemas de pensiones respecto de las nuevas necesidades generadas por las mutaciones del mercado laboral; medidas para fomentar la prolongación de la vida activa; medidas para contribuir a la viabilidad financiera; y sugerencias en la fase inicial de aplicación del método abierto en la materia.

El CESE reitera su convicción profunda de que toda adaptación, modernización o reforma de los sistemas de pensiones debe contar con la participación activa, consciente e informada de los agentes sociales, porque sólo de esta forma se crean las condiciones para lograr un consenso amplio sobre las decisiones necesarias a nivel nacional.

- **Contacto:** Sra. Stefania BARBESTA
(Tel. 00 32 2 546 95 10 – correo electrónico: stefania.barbesta@esc.eu.int)

- **Los indicadores sociales**

Ponente: Sra. CASSINA (Trabajadores – I)

- **Referencia:** Dictamen de iniciativa – CES 685/2002

- **Puntos clave:**

El CESE se congratula vivamente del trabajo realizado por el Comité de protección social; confirma, asimismo, su intención de cooperar y apoyar los futuros trabajos, fundamentales para el desarrollo eficaz de los planes nacionales de acción de lucha contra la exclusión. El CESE aprecia, sobre todo, el enfoque dinámico, que prevé la posibilidad de adaptación y evolución de los indicadores. En cualquier caso, es conveniente comprobar que la definición y, por ende, el contenido, la transparencia y la aceptabilidad de los indicadores sean suficientes, y si es oportuno estructurar ulteriormente algunos indicadores a corto plazo. El CESE señala que los indicadores relativos a la renta son mayoritarios en el total de indicadores, y considera que ello supone un cierto desequilibrio respecto a los indicadores que permiten conocer y comparar también los aspectos cualitativos de la exclusión social.

En lo que se refiere a la continuación de los trabajos, debe darse prioridad a los indicadores que permitan medir la participación social y el acceso a los servicios, especialmente los servicios sanitarios. Los indicadores relativos a los conocimientos y capacidades deberían completarse y afinarse. La definición del indicador relativo a las "tasas de renta baja después de las transferencias, desglosadas por situaciones profesionales más frecuentes", debería completarse con la inclusión de las actividades que presentan un fuerte carácter esporádico u ocasional y de las actividades no registradas oficialmente (trabajo irregular o "en negro"). En el indicador sobre la esperanza de vida al nacer debería considerarse aparte la esperanza de "vida autónoma" ("*disability-free life expectancy*"), un criterio que Eurostat ya pone a disposición de los Estados miembros.

- **Contacto:** Sra. Susanne JOHANSSON
(Tel. 00 32 2 546 96 16 – correo electrónico: susanne.johansson@esc.eu.int)

• **Armonización de disposiciones sociales en los transportes por carretera**

Ponente: Sr. GARCÍA ALONSO (Empresarios – E)

- **Referencia:** COM(2001) 573 final – 2001/0241 (COD) - CES 678/2002

- **Puntos clave:**

El Comité acoge favorablemente la propuesta de modificación del Reglamento 3820/85 destinada a facilitar la armonización de ciertos aspectos de la normativa social sobre tiempos de conducción, pausas y períodos de descanso en el momento de introducir el tacógrafo digital. No obstante, propone una serie de modificaciones para clarificar y mejorar la aplicación del nuevo Reglamento.

El CESE acoge con satisfacción las nuevas disposiciones sobre la responsabilidad de la empresa a la hora de permitir que el conductor pueda cumplir las normas sobre el tiempo de conducción, que regulan de forma más clara la división de responsabilidades entre el conductor y la empresa en lo que se refiere a la conducción global en un día, incluso si se atraviesan varios Estados miembros.

El CESE propone reducir aún más las excepciones recogidas en el Reglamento y ampliar la aplicación del Reglamento al transporte de mercancías por carretera efectuado por vehículos cuya carga máxima autorizada sobrepase las 2 toneladas. Por último, el CESE recomienda a la Comisión que prevea la posibilidad de asociar a los interlocutores sociales del sector del transporte por carretera a los trabajos del comité consultivo especial para la aplicación y supervisión del nuevo Reglamento modificado.

- **Contacto:** *Sr. Raffaele DEL FIORE*
(Tel. 00 32 2 546 97 94 – correo electrónico: raffaeledelfiore@esc.eu.int)

*

* *

3. **MERCADO INTERIOR**

- ***Distribución de vehículos de motor***
Ponente: Sr. REGALDO (Empresarios – I)

- **Referencia:** DO C 67 de 16 de marzo de 2002 – CES 676/2002

- **Puntos clave:**

El estatuto de los acuerdos relativos a la distribución y el servicio postventa de vehículos de motor en el mercado común se regula, por lo que se refiere al artículo 81 del Tratado, por el Reglamento (CE) n° 1475/95 de la Comisión. Dicho Reglamento expira el 30 de septiembre de 2002, por lo que la Comisión debe tomar una decisión sobre las normas aplicables a la distribución de vehículos de motor a partir del 1 de octubre de 2002.

El proyecto de Reglamento propone medidas relativas al mercado de la distribución de vehículos de motor nuevos, los servicios postventa y las normas aplicables a los reparadores independientes.

El Comité reconoce a la Comisión el mérito de querer dotar al sector de los vehículos de motor, con el nuevo Reglamento de exención por categorías, de un instrumento innovador capaz de interpretar y prever mejor la evolución del mercado y las necesidades de los consumidores.

El Comité acoge favorablemente el hecho de que muchas de las sugerencias recogidas en el dictamen anterior sobre el asunto se hayan incluido en la nueva propuesta, que establece, además del objetivo de fomentar una competencia eficaz en los mercados, la necesidad de proteger de forma adecuada a los consumidores dada la especificidad del producto, a saber, los vehículos de motor, que como instrumento de movilidad debe ofrecer calidad, garantía y seguridad duraderas.

Con las observaciones formuladas en el dictamen se pretende corregir, definir mejor y completar el marco regulador de este complejo Reglamento por el que debe regirse un sector sensible dentro de la realidad socioeconómica europea.

El objetivo perseguido es contar con un instrumento que permita mejorar de forma concreta el bienestar de los consumidores al ofrecerles mayor libertad de elección de productos y servicios en todo el mercado interior. Con tal fin, se permite a las empresas, especialmente a las PYME, que operen en el mercado en condiciones de competencia viables y favorables al crecimiento y al empleo, con un alto nivel de seguridad jurídica.

- **Contacto:** Sr. João PEREIRA DOS SANTOS
(Tel. 00 32 2 546 92 45 –
correo electrónico: joao.pereiradossantos@esc.eu.int)

- **Promociones de ventas en el mercado interior**
Ponente: Sr. DIMITRIADIS (Empresarios – EL)

- **Referencia:** COM(2001) 546 final – 2001/0227 (COD) – CES 689/2002

- **Puntos clave:**

Las promociones de ventas son instrumentos clave para la comercialización de bienes y servicios. Incluyen los descuentos de todo tipo, primas, obsequios, concursos y juegos.

Las promociones de ventas son esenciales para el desarrollo del comercio transfronterizo de productos y servicios en el mercado interior, especialmente en el caso de las PYME innovadoras que desean desarrollarse en nichos de mercado viables.

La Comisión presenta una propuesta en forma de Reglamento para eliminar los obstáculos existentes en el mercado interior.

El CESE recomienda que la Comisión revise completamente la propuesta de Reglamento para adaptarla a su Dictamen y, sobre todo, a los resultados del debate público sobre el Libro Verde sobre la protección de los consumidores, además de prevenir la coherencia de las diversas políticas comunitarias.

Sin embargo, si la Comisión decide seguir adelante con la propuesta, el CESE recomienda:

- a) suprimir completamente del Reglamento las ventas por debajo de coste e impedir toda posibilidad de efectuar este tipo de ventas;
- b) adoptar medidas muy estrictas y específicas para proteger a los consumidores mediante la prohibición de la promoción comercial del tabaco y los medicamentos. En cuando a los niños y adolescentes es preciso tomar medidas para prevenir el consumo de bebidas alcohólicas;
- c) asegurar que se protege plenamente a los menores de edad de la recogida de datos personales sin su consentimiento;
- d) hacer que la Comunicación objeto de examen constituya el principio de un seguimiento regular de estos aspectos y de creación de un mecanismo permanente de intervención si los cambios en las condiciones del mercado interior así lo exigen;
- e) hacer todos los esfuerzos posibles en apoyo de las PYME, que tienen las posibilidades y la perspectiva necesarias, para que sean conscientes de que tienen que estar presentes en el ámbito europeo e internacional mediante el empleo de las promociones de ventas y de las nuevas tecnologías que contribuyen a tal fin;
- f) pedir a la Comisión que tenga muy en cuenta en sus acciones futuras la necesidad de coordinar las legislaciones y de crear mecanismos eficaces de control en los Estados miembros que constituyan una garantía de cumplimiento de las normas de competencia leal en el mercado interior;
- g) codificar e integrar en el texto del Reglamento la información fundamental que debe indicarse en el anexo; también es importante diferenciar el modo en que deben proporcionarse las informaciones relativas a las ventas al por menor que se llevan a cabo principalmente en los comercios y las efectuadas por otros medios (como televenta, comercio electrónico, etc.);

h) aplicar las disposiciones del Reglamento en lo relativo a las ventas, tanto de las empresas privadas como de las empresas que, en sentido amplio, pertenecen al sector público.

– **Contacto:** Sr. João PEREIRA DOS SANTOS
(Tel. 00 32 2 546 92 45 –
correo electrónico: joao.pereiradossantos@esc.eu.int)

• **Informatización de controles aduaneros**

Ponente: Sr. WILKINSON (Empresarios – UK)

– **Referencia:** COM(2001) 466 final – 2001/0185 (COD) – CES 673/2002

– **Contacto:** Sr. Jakob ANDERSEN
(Tel. 00 32 2 546 92 58 – correo electrónico: jakob.andersen@esc.eu.int)

• **Homologación de tractores**

Ponente: Sr. LEVAUX (Empresarios – F)

– **Referencia:** COM(2002) 6 final – 2002/0117 (COD) – CES 674/2002

– **Contacto:** Sr. João PEREIRA DOS SANTOS
(Tel. 00 32 2 546 92 45 –
correo electrónico: joao.pereiradossantos@esc.eu.int)

*

* *

4. **MEDIDAS DE SALUD Y SEGURIDAD**

• **Alimentos y piensos modificados genéticamente**

Ponente: Sra. THOMAS (Actividades diversas – UK)

– **Referencia:** COM(2001) 425 final – 2001/0173 (COD) – CES 694/2002

– **Puntos clave:**

El Comité Económico y Social Europeo aprueba, en líneas generales, la iniciativa presentada por la Comisión con objeto de esclarecer y ampliar el marco reglamentario actual. La propuesta trata de la autorización para el uso y consumo y del etiquetado de los productos que habrán sido objeto previamente de una rigurosa evaluación de los riesgos para la salud y el medio ambiente. Los nuevos reglamentos aumentarán la transparencia al promover el etiquetado de los alimentos modificados genéticamente en la cadena alimentaria y fomentarán la capacidad de elección del consumidor. En particular, se acoge muy favorablemente la extensión de los controles reguladores a los piensos. Sin embargo, en Europa, donde está en vigor una moratoria sobre la autorización para comercializar nuevos OMG, la mayoría de los ciudadanos desea evitar los alimentos modificados genéticamente.

El CESE considera que el etiquetado de los productos modificados genéticamente debería extenderse a todos los alimentos y piensos producidos a partir de OMG. Esta extensión del etiquetado permitirá a los consumidores ser plenamente conscientes de las aplicaciones de la ingeniería genética en toda la cadena alimentaria y realizar su elección con mayor conocimiento de causa.

El CESE acoge favorablemente la propuesta consistente en etiquetar como productos modificados genéticamente los alimentos y piensos cuyo contenido accidental de material modificado genéticamente sea igual o superior al 1%. Asimismo, recomienda que se adopte una serie de normas aplicables a los productos importados modificados genéticamente que hayan sido aprobados en su país de origen pero no en la UE. El CESE opina que, en el futuro, muchos consumidores considerarán como "productos de calidad" aquellos productos en cuyo proceso de producción y en el conjunto de la cadena de producción no se rebase el valor umbral del 1% de OMG, como ocurre por ejemplo con determinados productos regionales, huevos de granja o productos ecológicos.

- **Contacto:** *Sr. Johannes KIND*
- *(Tel. 00 32 2 546 91 11 – correo electrónico: johannes.kind@esc.eu.int)*

- **25ª modificación/Sustancias y preparados peligrosos**
Ponente: Sr. COLOMBO (Trabajadores – I)

- **Referencia:** COM(2002) 70 final – 2002/0040 (COD) – CES 675/2002

- **Contacto:** *Sr. João PEREIRA DOS SANTOS*
(Tel.: 00 32 2 546 92 45 –
correo electrónico: joao.pereiradossantos@esc.eu.int)

*

* *

5. **MEDIO AMBIENTE**

• ***Envases y residuos de envases***

Ponente: Sr. ADAMS (Actividades diversas – UK)

– **Referencia:** COM(2001) 729 final – 2001/0291 (COD) – CES 681/2002

– **Puntos clave:**

El Comité reconoce y apoya plenamente la Directiva 94/62/CE como importante fuerza impulsora que anima a la legislación de los Estados miembros a introducir sistemas destinados a la recogida selectiva, la clasificación de los residuos de envases y el aumento de la conciencia pública sobre la función de los envases.

El CESE observa que se han logrado avances significativos durante los últimos cinco años, tanto en la introducción de legislaciones nacionales específicas y progresivas como en la respuesta dada por las industrias de envases y de reciclado, valorización y eliminación de residuos. Sin embargo, el reciclado de residuos de envases sigue presentando varias dificultades. Por este motivo, el Comité solicita que se prepare una política activa basada en la participación y que incorpore a todos los elementos involucrados en la cadena productiva, en la utilización y eliminación de los envases, y en particular que se trate de una política que tenga en cuenta las limitaciones económicas que deben afrontar estos agentes. Desde esta perspectiva, el Comité recomienda:

- un mayor respaldo a la innovación y al desarrollo de nuevas técnicas de recuperación para los residuos de envases;
- la identificación y el desarrollo de nuevos mercados para las materias recicladas;
- la introducción de normas CEN para las materias recicladas;
- una mayor responsabilidad de los diversos sectores de residuos de envases;
- un diálogo constructivo con los consumidores y ciudadanos;
- la mejora continua del sistema de control estadístico de la UE.

- **Contacto:** *Sra. Silvia CALAMANDREI*
(Tel. 00 32 2 546 96 574 –
correo electrónico: silvia.calamandrei@esc.eu.int)

- ***Ecopuntos/Austria***

Ponente: Sr. KIELMAN (Empresarios – NL)

- **Referencia:** COM(2001) 807 final – 2001/0310 (COD) – CES 691/2002

- **Puntos clave:**

El Comité acepta la propuesta de la Comisión de prolongar a 2004 el sistema de ecopuntos sobre la base del año 2003. Sin embargo, la propuesta debe entenderse como solución provisional en espera de la aprobación de la propuesta marco sobre la tarificación del uso de infraestructuras. El Comité considera un compromiso aceptable que para 2004 se reserve el mismo número de ecopuntos para los quince Estados miembros que en 2003, que el reparto dentro de la UE se mantenga igual y que se elimine el límite cuantitativo (máximo del 108% de los viajes de tránsito realizados en 1991). Sin embargo, el Comité considera que debería suprimirse el apartado 3 del artículo 3, que prevé prorrogar el sistema de ecopuntos hasta 2005 y, eventualmente, hasta 2006 como máximo, en el caso de que no se apruebe la propuesta marco, ya que carece del fundamento jurídico apropiado. Por último, el Comité recomienda llevar a la práctica el acuerdo sobre conexiones de transporte ferroviario de mercancías, dar a los camiones menos contaminantes un tratamiento fiscal más favorable respecto a los más contaminantes y desarrollar a nivel europeo un sistema que tenga más en cuenta que en la actualidad el grado de respeto al medio ambiente de los diversos modos de transporte a la hora de elegir entre ellos.

- **Contacto:** *Sr. Sigfried JANTSCHER*
(Tel.: 00 32 2 546 82 87 – correo electrónico: sigfried.jantscher@esc.eu.int)

- ***Comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero***

Ponente: Sr. GAFO FERNÁNDEZ (Empresarios – E)

- **Referencia:** COM(2001) 581 final - 2001/0245 (COD) – CES 680/2002

- **Puntos clave:**

El Comité ha apoyado siempre sin reservas la aprobación y ratificación del Protocolo de Kioto. Sin embargo, compartiendo el objetivo último de esta Directiva, el Comité emite una serie de reservas sobre la actual propuesta.

A juicio del Comité, el objeto de esta Directiva no debería ser el de "... *fomentar reducciones de las emisiones de estos gases de manera eficaz en cuanto a costes*" sino "... *conseguir que la reducción de emisiones de estos gases se haga de manera eficaz en cuanto a costes y tratando de minimizar el impacto sobre la competitividad y el empleo global en la Unión Europea*". En segundo lugar, el Comité tiene dudas en cuanto a la aplicación coercitiva de la presente Directiva en el período transitorio entre los años 2005-2008 (anterior a la entrada en vigor formal del Protocolo de Kioto). En tercer lugar, el Comité no encuentra justificación a la exclusión de otros gases de efecto invernadero en la propuesta inicial, así como a la no consideración, a partir de 2008, de los otros dos mecanismos de flexibilidad previstos en el citado Protocolo.

- **Contacto:** Sr. Johannes KIND
(Tel. 00 32 2 546 91 11 – correo electrónico: johannes.kind@esc.eu.int)

- **Emisiones acústicas de los aviones**
Ponente: Sr. GREEN (Empresarios – DK)

- **Referencia:** COM(2001) 74 final - 2001/0308 (COD) – CES 677/2002

- **Contacto:** Sr. Luis LOBO
(Tel. 00 32 2 546 97 17 – correo electrónico: luis.lobos@esc.eu.int)

*

* *

6. INMIGRACIÓN Y JUSTICIA

- **Método abierto de coordinación en materia de inmigración y asilo**
Ponente: Sra. zu EULENBURG (Actividades diversas – D)

- **Referencia:** COM(2001) 710 final + 387 final – CES 684/2002

- **Puntos clave:**

El Comité acoge con satisfacción la aplicación del método abierto de coordinación en la política de inmigración y asilo; no obstante, lamentaría que la aplicación del método abierto de coordinación condujera a renunciar a aplicar las medidas legislativas pendientes.

El Comité considera que es preciso mantener separados ambos métodos para tener en cuenta sus respectivas exigencias, a pesar de los puntos en común.

El Comité recomienda que se proceda de manera más rápida y audaz a ampliar las posibilidades de inmigración legales y afirma con decisión que el éxito de una política comunitaria de migración depende de la integración de los inmigrantes en el país de acogida.

En lo que se refiere a las **políticas de asilo**, el Comité acoge favorablemente las medidas propuestas, destinadas a favorecer el desarrollo de un sistema de asilo eficaz.

- **Contacto:** Sr. Pierluigi BROMBO
(Tel. 00 32 2 546 97 18 – correo electrónico: pierluigi.brombo@esc.eu.int)

- **Permiso de residencia/víctimas de la ayuda a la inmigración ilegal**

Ponente: Sr. PARIZA CASTAÑOS (Trabajadores – E)

- **Referencia:** COM(2002) 71 final – 2002/0043 (CNS) – CES 690/2002

- **Puntos clave:**

El Comité valora de manera positiva el contenido de la propuesta de Directiva; sin embargo, propone algunas modificaciones para mejorar su eficacia. Se trata de las siguientes:

- prolongar la duración del permiso a un año;
 - permitir a los demás miembros de un grupo, cuando uno de ellos haya colaborado, cooperar también con las autoridades;
 - la Directiva debería tomar en mayor consideración el papel de las organizaciones sociales;
 - debería incluirse en el marco de la Directiva a las víctimas de los casos extremos de explotación;
 - debe concederse el permiso de residencia a los miembros de la familia de la persona que colabore;
 - deben aplicarse las condiciones más favorables a las víctimas menores de edad.
- **Contacto:** Sr. Pierluigi BROMBO

(Tel. 00 32 2 546 97 18 – correo electrónico: pierluigi.brombo@esc.eu.int)

- ***Estatuto de refugiados***

Ponente: Sra. LE NOUAIL (Trabajadores – F)

- **Referencia:** COM(2001) 510 final - 2001/0207 (CNS) – CES 683/2002

- **Puntos clave:**

El Comité acoge con satisfacción el proceso iniciado con el objetivo de adoptar normas comunes para el reconocimiento del estatuto de refugiado o de protección complementaria, si bien destaca que es necesario preservar las prácticas más favorables en los Estados miembros.

El Comité apoya la iniciativa de la Comisión y, en particular, aprueba la igualdad de trato respecto a los nacionales de los Estados miembros; el concepto de protección subsidiaria para aquellas personas que precisen una protección internacional y no entren en el ámbito de aplicación de la Convención de Ginebra; y la ampliación del ámbito de aplicación de la protección a las víctimas de persecución por parte de organizaciones o agentes no estatales.

El Comité lamenta que la Comisión proponga ciertas diferencias de trato entre el estatuto de refugiado y la protección subsidiaria y subraya la importancia de la familia y la atención especial que merecen las mujeres y las formas específicas de persecución de las que pueden ser víctimas.

- **Contacto:** Sr. Pierluigi BROMBO
(Tel. 00 32 2 546 97 18 – correo electrónico: pierluigi.brombo@esc.eu.int)

- ***Mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos***

Ponente: Sr. CAVALEIRO BRANDÃO (Empresarios – P)

- **Referencia:** COM(2002) 13 final – 2002/0020 (CNS) – CES 687/2002

- **Puntos clave:**

El Comité acoge muy favorablemente la propuesta de la Comisión. No obstante, llama la atención sobre los siguientes aspectos, que requieren una mejor ponderación:

- el acceso a la justicia constituye un derecho fundamental de los ciudadanos, y, en tanto que tal, el régimen de asistencia debe cubrir a todos los ciudadanos con residencia habitual en el Estado miembro, con independencia de la legalidad de su situación;
 - el apoyo judicial debe garantizarse en la fase ejecutiva, aun cuando la ejecución deba proseguir en un Estado distinto del Estado del foro;
 - el sistema deberá garantizar la asistencia judicial de un profesional de formación adecuada y especializada, es decir, de un abogado;
 - las empresas cuya situación económica lo justifique no deberán quedar excluidas del ámbito de la asistencia judicial;
 - la fluidez del funcionamiento del sistema recomienda la adopción de una lengua vehicular y la necesaria compatibilidad de los sistemas y programas informáticos que deberán operar dentro de la red de comunicación entre las varias entidades nacionales acreditadas al efecto;
 - deberán preverse los medios técnicos y financieros adecuados para la divulgación del sistema entre los ciudadanos y la formación de los profesionales participantes en su operación.
- **Contacto:** *Sra. Stefania BARBESTA*
(Tel. 00 32 2 546 95 10 – correo electrónico: stefania.barbesta@esc.eu.int)

*

* *

7. POLÍTICA REGIONAL Y REDES TRANSEUROPEAS

- **Regiones ultraperiféricas**
Ponente: Sr. LÓPEZ ALMENDÁRIZ (Empresarios – E)
- **Referencia:** Dictamen de iniciativa – CES 682/2002
- **Puntos clave:**

El Comité estima que la Comisión Europea debe cumplir con los compromisos expresados en su informe de marzo de 2000, dando al artículo 299.2 el alcance que se merece como base jurídica apta para establecer excepciones al Derecho comunitario general, con vistas a compensar las desventajas derivadas de la ultraperiferia y posibilitar así el desarrollo de las regiones ultraperiféricas.

El Comité considera que:

- es una necesidad imperiosa que la UE desarrolle una **estrategia global para la ultraperiferia**, con una definición de sus principios, objetivos, medios disponibles y con un calendario de medidas a adoptar;
- dicha necesidad se hace aún más acuciante teniendo en cuenta el actual contexto mundial caracterizado por el fenómeno de la globalización así como el reto de la ampliación, que desplazará el centro de atención de la UE hacia el este;
- se debe abrir una nueva etapa en el enfoque comunitario hacia las regiones ultraperiféricas, que suponga un salto cualitativo respecto del enfoque tradicional y constituya una base jurídica apta para permitir excepciones y adaptaciones al Derecho comunitario general en favor de las regiones ultraperiféricas y sentar las bases de una verdadera política comunitaria para la ultraperiferia;
- el criterio de ultraperifericidad debe incluirse en todos los niveles de ejecución de las políticas comunitarias.
- **Contacto:** *Sr. Alberto ALLENDE*
(Tel. 00 32 2 546 96 79 – correo electrónico: alberto.allende@esc.eu.int)
- **Orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones**
Ponente: Sr. RETUREAU (Trabajadores – F)
- **Referencia:** COM(2001) 742 final – 2001/0296 (COD) – CES 679/2002
- **Contacto:** *Sr. Raffaele DEL FIORE*
(Tel. 00 32 2 546 97 94 - correo electrónico: raffaeledelfiore@esc.eu.int)

*

* *

8. **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

• ***Programas marco en el ámbito de la investigación***

Ponente: Sr. BENABEI (Empresarios – I)

– **Referencias:** COM(2001) 279 final + 594 final - CES 693/2002

– **Puntos clave:**

Las medidas expuestas en el VI Programa marco de investigación se reflejan ampliamente en las propuestas presentadas por la Comisión para los programas específicos (tres para el Programa marco comunitario y dos para el Programa marco EURATOM), que desarrollan y concretizan sus principios en relación con los temas, objetivos y ámbitos específicos.

El Dictamen del CESE se inscribe en la línea de los dictámenes anteriores sobre el ámbito de la investigación. En este sentido, el CESE subraya una vez más –haciendo referencia al efecto de catalizador de los programas específicos en la competitividad y el proceso de integración de los diversos círculos europeos de interesados a todos los niveles– la necesidad de elevar en torno al 50% el marco financiero como objetivo a medio plazo.

En cuanto a los programas en sí, el Comité presenta una serie de recomendaciones concretas y detalladas dirigidas a lograr una política comunitaria sólida y coherente y desarrollar una estrategia ofensiva que lleva aparejada una reorganización de los programas específicos. Dicha estrategia deberá conceder especial importancia a los proyectos de reducidas dimensiones y a garantizar la participación global de las PYME.

– **Contacto:** *Sra. Birgit FULAR*
(Tel. 00 32 2 546 90 44 – correo electrónico: birgit.fular@esc.eu.int)
